

**LA REALIDAD ECONÓMICA:
LA CONSTANTE DE LA TIERRA Y SUS REFORMAS
EN EL SIGLO XIX (*).**

María Parias Sáinz de Rozas

Notable es que a estas alturas del siglo XX los andaluces sigamos interesados en el tema de la propiedad de la tierra y sus reformas. Es de suponer que el primer motivo esté relacionado con cuestiones que casi rozan el ámbito cultural y relativas a los deseos de centrar nuestra identidad a través de la Historia. Conectar con los problemas de la tierra para acercarse a la esencia del andaluz parece acertado ya que la agricultura, como recurso fundamental, ha determinado la vida de la mayoría de una sociedad que vivía por y para la tierra. El segundo motivo posiblemente se vincula a los acontecimientos vividos en las dos últimas décadas. El postrer intento de hacer una reforma agraria en Andalucía (1984), desde supuestos autonómicos y particularistas; o la más definitiva de las reformas que comienza con nuestra integración en la CEE (1993) y nos obliga a los esquemas económicos europeos de producción y distribución. Estos dos tipos de motivaciones pueden potenciarse aún más cuando el análisis se contempla desde la esfera local, y se hace próxima una realidad rural que preside todavía la vida de una gran parte de la población de este Municipio.

El caso de Osuna como pueblo campineés, de gran riqueza agrícola, y como feudo de señorío, no es ajeno a las incidencias de la vía reformista iniciada por los ilustrados, continuada por los liberales y seguida hasta nuestros

(*) Este tema fue objeto de una conferencia que se impartió con motivo del seminario "Problemas de la tierra y conflictividad social en la Campiña sevillana, siglos XIX y XX". Cursos de Otoño de la Universidad de Sevilla y colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Osuna. Osuna, septiembre de 1995.

días. Un interminable camino no exento de paradojas que intentaré resaltar en el texto que sigue.

Es razonable pensar que a lo largo de tres siglos de historia de reformismo agrario tendría que haber necesariamente coyunturas muy distintas y “ofertas encontradas” o dispares. La primera apreciación es, sin embargo, que el proceso es más lineal y monótono de lo que pudiera esperarse. Esta es quizás la primera y más importante paradoja, el “continuismo” en los planteamientos y en los resultados obtenidos.

* * *

Para precisar el análisis de lo que sería el campo de las actuaciones reformistas distinguiría entre aquellas que se encaminan a “afectar la situación de la propiedad de la tierra” de aquellas otras que intentan “modificar el estado de la agricultura” (temas referidos a aumentar la productividad y a diversificar y mejorar los cultivos). Esta distinción tiene una pretensión únicamente didáctica puesto que en los textos legales estas realidades se contemplan al unísono y a la una (el estado de amortización de la propiedad) se le hace responsable de la situación de la otra (los malos rendimientos agrícolas). Esto se mantiene así hasta la última de las Reformas Agrarias (1984) en la que los enfoques quedan notablemente alterados.

Como cuestión puramente metodológica anoto que no me voy a referir a los discursos de los reformadores ni a los textos legales que plasmaron esos discursos. Lo que muy modestamente intentaré hacer es una reflexión sobre “intenciones y resultados” de estos proyectos apoyándome en la documentación del propio Archivo Municipal de Osuna, exhumada por M. Gamero ¹; en la Documentación de los Protocolos Notariales recogida por mí en el Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla ²; y en datos publicados por investigadores del ámbito campiñés.

¹. - Gamero Rojas, M (1995): “La tierra en Osuna en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen; situación e intentos de reforma”, en Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII). Sevilla, Ayuntamiento de Osuna-Universidad de Sevilla. p.p. 443-470.

². - Parías, M. (1989): El mercado de la tierra sevillana en el siglo XIX. Sevilla, Diputación Provincial, Universidad de Sevilla.

A.- EL ESTADO DE LA AGRICULTURA Y LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD A FINES DEL SIGLO XVIII.

A.1. LA AGRICULTURA.

¿Cuál es la situación de los cultivos, los aprovechamientos y la productividad en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen en Osuna?. El panorama no puede ser más favorable. Pero, veámos el contraste entre la situación real y el proyecto de reforma.

1.1. LA REALIDAD.

Respecto al tema de los cultivos: los datos del *Catastro de Ensenada* indican que las tierras cultivadas ocupan el 86% del suelo desglosado de la siguiente manera: 80.000 fgs. (74%) corresponde a tierra calma; 12.000 ar. (11,1%) corresponde al olivar; 800 ar. (0,7%) a la viña; y 40 ar. (0,03%) a la huerta.

Según la elaboración de estas mediciones, realizadas por el Profesor Alvarez Santaló ³, que las reduce todas a fanegas de sembradura (32.000 fgs. de primera, 32.000 fgs. de segunda y 16.000 fgs. de tercera); 8.391 fgs. de olivar (3.496 fgs. de primera, 3.496 de segunda y 1.399 fgs. de tercera); 557 fgs. de viña; 20 ar. de huerta y 20 ar. de frutales.

En total 93.200 fgs. de tierra cultivada (86%), auténtico reino del “pan sembrar” con una significativa muestra de olivar. Tanto el *Catastro de Ensenada* como el *Diccionario de Tomás López* indican cómo el cultivo de secano prevalece sobre el muy exiguo riego concentrado en las huertas, por la obvia razón de que el agua existente se destina al abasto de la ciudad. Frente a ello existen 3.000 de dehesa (2,8%) y 12.000 de tierra inútil (11,1%). El total de tierra cultivada y otros aprovechamientos es de 104.000 fgs. (traducidas las aranzadas a fanegas) que equivalen a las 108.000 medidas de tierra que cita el *Catastro*.

³- Alvarez Santaló, C. (1991): “Osuna. Una reflexión inocente sobre la mentalidad ilustrada y la estadística”, en Osuna 1751-Madrid, Tabapress. p.p. 7-34.

Curiosamente lo que se contempla en el siglo XIX es que la importante superficie cultivada en el siglo XVIII tiene un retroceso si se la compara con los datos de la *Cartilla de Evaluación de 1.844* o con las superficies anotadas por el *Diccionario de Madoz*. No se pasa por alto lo cuestionable que son, desde el punto de vista estadístico, estos documentos o el hecho de que los datos del *Catastro de Ensenada* incluyan varios poblados junto a la superficie de Osuna. Restando esta superficie, la tierra calma pasaría de 80.000 fgs. (74,2%) a 50.000 (65,4); el olivar de 12.000 fgs. (11,15%) a 10.624 (13,8%); la viña de 800 fgs. (86,03%) a 61.539 (80,35%). A su vez, la dehesa de 3.000 fgs. (2,8%) a 4.529 (5,9%); y las tierras improductivas de 12.000 fgs. (11,1%) a 10.467 (13,6%).

El *Diccionario de Madoz* en un comentario desglosado por cultivos se acerca a las causas por las que se transforman las superficies dedicadas a los distintos cultivos y aprovechamientos. Así precisa que el olivar aumenta porque el Ayuntamiento había dado a censo gran cantidad de tierras de Propios para que se pusieran en este cultivo. Por el contrario, la viña, que doce años atrás estaba en boga, se deja de cultivar por su escasa producción y porque los vinos que se obtienen son poco estimados. De esta manera relata como las casas de viñedo se utilizaban más bien como sitios de recreo y reunión. El *Catastro* por su parte utiliza la misma justificación para explicar el escaso viñedo. Y, la Profesora Gamero constata que la escasez de vino se suplía con importaciones de Lucena y Málaga desde donde era traída por los arrieros aunque también apunta una tendencia a aumentar el plantío de viña a mediados del siglo XIX.

Todas estas razones que explican los cambios en las superficies cultivadas pueden ser más o menos convincentes. Pero parece seguro que alguna alteración existe puesto que se puede contrastar también en el campo de la producción.

Antes de pasar al análisis de la misma conviene hacer un pequeño inciso respecto al tema de la productividad. Los datos que ofrece el *Catastro de Ensenada* para Osuna, a mediados del siglo XVIII, atestiguan una productividad superior a la del resto de la Corona de Castilla. Según comenta el Prof. Alvarez Santaló, la fanega de secano de primera produce 12 de trigo, 20 de cebada, 12 de habas; la de segunda, 10 de trigo, 16 de cebada; la tercera, 8 de trigo, 12 de cebada. Y, la tasa de rendimiento semilla/cosecha es de 6,6/1- para trigo; 8/1- para cebada de primera y segunda; y, 6,1/1 en la de tercera calidad.

Estos rendimientos constatados en Osuna pueden considerarse excelentes si se comparan con los rendimientos que aporta el historiador C. Cipolla para el marco europeo ⁴.

El *Catastro* no da exactamente datos de producción sino rendimientos medios. El Prof. Alvarez Santaló a partir de los datos de las tasas de rendimiento por unidad de superficie, calidad y rotación calcula como probable que el conjunto de la superficie de secano aportase 245.324 fgs. de trigo; 431.976 fgs. de cebada; 127.992 fgs. de habas; 60.000 arrobas de aceite; 20.000 arrobas de vino. Siguiendo sus cálculos la evaluación económica del producto agrícola se acercaría a los 12.000.000 de rs. de vellón; el trigo a 21 rs. por fgs. = 5.151.804 rs. v.; la cebada 10 rs. v. por fgs. = 4.319.760 rs.; las habas 14 rs. por fgs= 1.791.888 rs; el aceite 10 rs. por arropa = 620.179 rs. Sin embargo, al intentar hacer otras mediciones (a partir del diezmo) los resultados son no coincidentes lo que le hace apuntar la complejidad y contradicción de las estadísticas de la época.

Yéndonos a mediados del siglo XIX, con los datos del *Diccionario de Madoz* para Osuna (partido jud.) se puede comprobar que, a pesar de seguir siendo el granero de esta parte de Andalucía, existe un retroceso con respecto a las producciones de mediados del siglo XVIII. Así de cebada se recolectan al año 250.000 fgs. frente a las 431.976 fgs. que presumían los datos elaborados del *Catastro*. De trigo igual cantidad, apuntándose que se ha aumentado mucho en los últimos años, frente a las 245.324 fgs. que mostraban los datos elaborados del *Catastro*. También se especifica que se siembran muchas habas, garbanzos, y alberjones; que de aceite se recogen unas 100.000 arrobas al año y de vino suficiente para el consumo sin necesidad de importar. Pero que, por la escasez de agua, es pobre en frutas y hortalizas.

Una vez más y aunque jugando con una estadística desastrosa, desafiada, prácticamente inventada, la misma avala nuestra teoría de que si en este paréntesis reformista no se ha aumentado la superficie cultivada, ni se han mejorado los rendimientos de la producción, ni se ve mejora en la agricultura, no ha cobrado sentido la reforma.

⁴.- Cipolla, C. (1979): Historia Económica de Europa s.s. XVII-XVIII. Barcelona, Ariel, p.p. 260-268.

1.2. LA REFORMA.

Porque ¿en qué consistió la reforma de la agricultura?

El incremento de la productividad era uno de los objetivos prioritarios de la reforma ilustrada (Campomanes, Jovellanos, Capmany, Olavide). En el caso de Osuna ¿cabía mejorar la superficie cultivada, la productividad o la producción? ¿había sido un objetivo en sí mismo con los datos que hemos observado?

Creo que hay que contemplar la reforma que se acometió sobre la agricultura exclusivamente dentro del proyecto de reforma de la propiedad y dependiente de ésta; es decir, del estado jurídico y de la dimensión material en que estos proyectos la quisieron dejar. Por ejemplo, el tamaño de la explotación no era banal ya que condicionaba a su vez dos tipos de agricultura: la campesina de subsistencia y la capitalista o rentabilista.

Y, en cuanto al sistema jurídico, la “amortización” definía una agricultura feudal a base de contratos señoriales como los censos o las prestaciones, que implicaban también determinados cultivos; y la “desamortización” por el contrario una agricultura de libre mercado donde era posible realizar, incluso, el propio factor de producción tierra.

Por ello, la reforma que se pretendía sobre la agricultura, que afectaba a la redistribución de los cultivos y la mejora de la productividad o el rendimiento por unidad de superficie, chocaba a veces con el que se acometió de reforma de la propiedad por lo que las dificultades aparecerían enseguida. Un plan de redistribución y mejora necesitaba un tamaño de propiedad mínimo y fuertes inversiones dinerarias. Estas realidades no siempre fueron contempladas; y, cuando se hicieron teóricamente no fueron seguidos los consejos de los expertos en lo que respecta a un mínimo de extensión (50 fanegas) para que la explotación fuera rentable.

Así pues, si observando la supuesta reforma de la agricultura no sacamos conclusiones demasiado lógicas en lo que concierne a las actuaciones, intentemos ver el mismo problema desde la perspectiva de la “reforma de la propiedad” que estimo mucho más esclarecedor respecto de lo que son las verdaderas intenciones de los reformadores.

A.2. LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

¿Qué es lo que sabemos sobre la situación de la propiedad de la tierra, en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, para el caso concreto de Osuna?

La última publicación de M. Gamero sobre este Municipio recoge la siguiente realidad obtenida entre el *Catastro de Ensenada* y el *Diccionario de Madoz*.

2.1.- LA REALIDAD.

El peso mayoritario de la propiedad, a mediados del siglo XVIII, (88.079 fgs. o el 80,5%) está en manos de propietarios legos. De de ellas 12.237 fgs. son propiedad del Municipio (11,18% del total) y 24.702 fgs. de la Casa de Osuna (22,57%).

A su vez, el *Diccionario de Madoz*, a mediados del siglo XIX, apunta que el Partido en su conjunto comprende 137.000 fgs. de tierra; y Osuna, sin sus pueblos, 76.784 fgs., 44 cel. Se citan 14.000 fgs. que fueron de Propios de la villa y que se encuentran enajenadas a censo enfiteútico; 25.000 fgs. de las mejores que pertenecen al duque de Osuna y están dadas en arriendo (ya en cortijos para grandes labores, ya en suertes a pequeños labradores); además de 40.000 fgs. anteriormente vinculadas o amortizadas por pertenecer a mayrazgos, capellanías e Iglesia que estaban en situación de ser transferidas. Las demás, unas 19.000 fgs. de inferior calidad corresponden desde siempre a propietarios particulares.

En cambio, a mediados del siglo XVIII, el eclesiástico benefICIAL (17.656 fgs. o el 16,1%) y el eclesiástico patrimonial (3.726 fgs. o el 3,4%) son cifras mucho más reducidas aunque dentro de los porcentajes que son habituales en este tipo de sociedad. En conjunto, sumados lego y eclesial, un total de 109.461 fanegas, posibles objetivos de reforma.

Frente a estos datos económicos, quizás convenga repasar- antes de abordar cómo se hizo la reforma- la realidad social del Municipio. A mediados del siglo XVIII el *Catastro de Ensenada* le estima una población activa de 4.635 personas, de la que el 59% (2.500 personas) están calificadas económicamente como jornaleros, frente a porcentajes muy inferiores de otras

actividades (8% de artesanos; 9,2% de actividades comerciales y servicios; 3,8% de burocracia y servicio doméstico y 16,5% de clero).

Centrando más la cuestión, el alto porcentaje de actividad jornalera ayuda a mantener el importante peso de lo agrario en el Municipio de Osuna; y, otros datos que se aportan, al planteamiento de la cuestión agraria. Por ejemplo, el salario de un jornalero está entre 2 y 3 reales diarios, lo que le supone unos 870 reales al año. Comparativamente muy inferiores a los de un tratante de granos y aceites (6.500 reales al año), al de un calderero (14.274 reales al año), o un mercader de lencería (17.585 reales al año). Sin embargo, porcentualmente, el nivel de los jornales cubre un 10% de la escala, donde se contempla además otro 60% de ingresos que apenas llegan a los 300 reales por año y persona (menos de un real al día). Definitivamente los salarios entre 20 y 50 reales diarios sólo alcanzan a un 0,3% de la población activa ⁵.

2.2. LA REFORMA.

Frente a los datos presentados sobre la estructura de la propiedad y la situación social ¿qué actuación cabía?. Los proyectos reformistas podían oscilar entre soluciones típicamente colectivistas a lo Flores Estrada, esto es, dividir y repartir; o, soluciones de corte individualista tipo Mendizábal o Madoz, es decir, desvinculaciones y desamortizaciones.

Las distintas actuaciones acometidas, reflejadas en la documentación conservada en el Archivo Histórico local y el Archivo Histórico de Protocolos de Sevilla, es lo que se verá a continuación.

⁵.- Todos estos datos han sido elaborados por el Prof. Alvarez Santaló a partir del "Catastro de Ensenada" y reproducidos en la obra citada en la Nota (1).

B.- LA REFORMA DE LA PROPIEDAD Y DE LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE REPARTOS, DESAMORTIZACIONES Y DESVINCULACIONES.

Las figuras jurídicas que se pusieron en marcha para liberar la tierra -lo que se veía como un pasaporte previo para cualquier reforma- jugaron con toda una gama de opciones: repartos o datas a censo de bienes concejiles, desvinculaciones señoriales y desamortizaciones religiosas y civiles.

B. 1. El ataque contra los BIENES CONCEJILES se hizo en la forma de REPARTOS que, como su propio nombre indica, era un intento de parcelación, de clara raíz social y normalmente acometidos por el Municipio sobre sus bienes de Propios, Común y Baldíos y por los Señores sobre sus bienes vinculares.

Mercedes Gamero ha explicado perfectamente, siguiendo los documentos del Arch. Hco. de Osuna, la secuencia de los repartos de tierras concejiles y explícitamente nos dice que habían venido repartiéndose desde fechas muy tempranas, debido a que era una propiedad que ofrecía poca resistencia. Apoyándose en los datos de la Profesora Sánchez Salazar precisa que entre 1728 y 1739 se roturaron en Osuna unas 4.589 fgs. Esta política de repartos continúa en la segunda mitad del siglo XVIII, con un armazón legal e institucional que es la Contaduría General de Propios y Arbitrios (1760) creada para la administración, venta o reparto de bienes municipales. Con mecanismos también más o menos específicos se ocupaba de dividir la tierra en lotes y éstos en suertes y posteriormente repartirlos o sortearlos entre los vecinos del lugar, a cambio de un censo redimible y perpetuo (enfiteútico o reservativo).

Sobre el significado de estos repartos en la segunda mitad del siglo XVIII se ha pronunciado recientemente C. Winler ⁶ que presenta como realidad dramática la situación de concentración de las tierras arrendadas en manos de unos pocos grandes arrendatarios (según el Libro de tierras de

⁶- Windler-Dirisio, Ch. (1995): "El absolutismo reformista desde la perspectiva de un municipio de señorío en la Baja Andalucía, en Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII). Sevilla, Ayuntamiento de Osuna-Universidad de Sevilla, p.p. 414-431.

1767). El dato en concreto es que el 38,29% de los arrendatarios de la villa de Osuna controlaban el 73,48% de la tierra arrendada con una media de 88 fanegas por colono (esta situación no parece darse en otras aldeas dependientes de la jurisdicción de Osuna). En este contexto es en el que Winler explica los recursos ante el Consejo de Castilla, a cargo del líder campesino Antonio Calderón, que desencadenan los repartos de la segunda mitad del siglo XVIII.

El panorama social y político en que se desenvuelven estos acontecimientos tiene la excepcionalidad de la historia política española y la peculiaridad de unas relaciones muy particulares entre señores y vasallos dentro de una villa señorial. En efecto, los campesinos ampararon sus derechos en el absolutismo monárquico y en la protección de la Casa Ducal enfrentada a los poderosos locales que también eran sus más directos competidores por la tierra.

Estos poderosos locales a su vez estaban divididos en dos bandos que se hostigaban de continuo. Por una parte se encontraban los “simpatizantes” de la causa campesina como el marqués de Casa Tamayo, uno de los mayores labradores de la villa y Síndico Personero del Común. También Juan Ramón Cepeda ricohombre vinculado a la Casa de Osuna (desde 1762 alcaide del Castillo), piadoso con los pobres y abanderado de Calderón para poner en práctica las reales Provisiones. Si los campesinos pudieron hacer oír sus reclamaciones fue gracias a esta ayuda de los poderosos y a la política complaciente de la Casa Ducal respecto de los repartos.

Por otra parte estaban los directamente “agraviados”, grandes arrendadores y manipuladores de la política local: Cristóbal de Govantes y Céspedes arrendador en 1767 de 954,50 fanegas de tierra de propios y arbitrios (el 12% de lo arrendado), Juan Barrientos, segundo arrendador con 477 fanegas y José Cepeda y Toro padre de Juan Ramón Cepeda el vecino más rico de Osuna y arrendador de 208 fanegas. Las razones de estos últimos para oponerse a los repartos eran claramente de tipo económico. Perderían el control sobre el arriendo de unas tierras en condiciones muy favorables; reducirían la capacidad para determinar los precios de los productos agrícolas en el mercado local (acaparar tierra era sinónimo de acaparar producto); y, finalmente, perderían el subarriendo.

La Casa Ducal se encontraba en el bando contrario de estos poderosos. Su actitud respecto a los arrendamientos se parecía, según C. Winler, a la política reformista de la Corona. Esto es, una política de arrendamientos donde se favorecía tanto a pequeños como a grandes labradores. Por más señas, sus contratos eran los siguientes: 21 arrendatarios con más de 256 fgs. controlaban el 64,88% ⁷; 410 (un 69,85%) disponían hasta de 8 fanegas; y, el resto (hasta 587) eran arrendatarios de pequeñas suertes. Por otra parte no se oponía a los repartos de las tierras de Propios y Arbitrios, entre otras razones porque apoyando los repartos debilitaba el poder de los capitulares al tiempo que aumentaba su prestigio. En resumidas cuentas, toda una lección de estrategia local y de control de poder.

En el siglo XIX los repartos de bienes concejiles sufren los vaivenes de la política liberal o conservadora que los potencia o los anula. La serie sobre Osuna es larga pero para que no resulte repetitiva trabajaré aunándola en dos períodos:

1º.- Desde el R.D. de Cortes de Cádiz de 1813 hasta 1833, en los decretos repartidores aparecen combinadas las intenciones de los individualistas y las de los colectivistas para autorizar el reparto de Baldíos, Propios y Arbitrios.

Así las Cortes de Cádiz, por Real Cédula 4 de enero de 1813, autorizan el reparto de la mitad de la tierra de Baldíos, Propios y Arbitrios, en “plena propiedad” a cambio de un canon o censo cuyo importe se dedicaría a la amortización de la deuda pública; y la otra mitad en suertes gratuitas entre campesinos no propietarios o como premio patriótico.

En virtud de esta Real Cédula se repartieron en Osuna más de 4.000 fanegas en suertes distintas, la mayoría del inviable tamaño de dos fanegas con excepción de la dehesa de Las Tiesas de 2.270 fanegas que se repartió en ranchos de 90 fgs.⁸.

7.- Principales cortijos de la Casa Ducal arrendados a grandes terratenientes locales: El Alamillo, La Albina, Alburueca, Alcalá, Alvariza, El Angel, Los Arenosos, Calderón, Dueña Alta, Dueña Baja, Esperanza, Fuentes Salada, Gamarra, Granadillo, Ipora, Jaretilla, López Pérez, Llano del Alguacil, Mesada, Mingo Herrero, Las Montesinas, Navarretines, Ojén, Pajares, Pozo del Alcalde, Pozo Santo, Pradillo, Ruiz Sánchez, Las Saladillas, Salado, Sanlúcar, Terrosillo, Turquilla, Villagordo y Villar.

8.- Arch. Municipal de Osuna, Leg. 259.

En el Trienio Constitucional se reproducen los planteamientos del 4 de enero de 1813. Aunque con el cambio de régimen las medidas fueron anuladas por los nuevos Ayuntamientos se tienen noticias de un reparto realizado en 1820 sobre 704 fgs. 8 cel en la aldea de Los Corrales, de las que quedan repartidas 683 fgs. 2 cel, según se constata en 1835.

Por Real Orden de 11 de septiembre de 1825 se dieron a censo un total de 2.546 fgs. 39 cel. de las que sólo llegaron a hacerse efectivas 2.049 fgs. 32 cel. El certificado sobre el caudal de Propios, fechado en septiembre de 1842, refiere destinos desiguales para algunas de estas tierras. Hay Baldíos cuya data a censo fue considerada nula y otros como la dehesa de Alcalá que se completó con un nuevo reparto en 1826 hasta un total de dos terceras partes de la dehesa, que ascendía a 637 fgs. 10 cels.

2º.- A partir de 1833 con la vuelta al régimen liberal renace la legislación sobre enajenación de bienes municipales, y empiezan a verse una serie de notas muy significativas.

Con los R.D. de 6 de marzo de 1834 se legalizan todas las ventas y ocupaciones hasta la fecha. Y la R.O. de 24 de agosto de 1834 autorizaba a los Ayuntamientos, según conviniera (novedad respecto a los repartos anteriores que daba a los Ayuntamientos toda la responsabilidad sobre las ventas) el reparto de sus Propios y Baldíos y con posibilidad de hacerlo en grandes lotes, en plena propiedad, y a censo reservativo o enfitéutico. También se podían renovar los repartos realizados hasta el momento a cambio de un censo. En el caso de Osuna ⁹ el Ayuntamiento se decide por el “censo reservativo” en vez del “enfitéutico” que, amén de ser más desconocido, impide la libre circulación de la tierra que es lo que el gobierno de su majestad parece proponerse.

En el Expediente General hecho por el Ayuntamiento en 1835, para la enajenación de fincas de Propios, se anotan 2.165 fgs. y 460 pies de olivos como tierras repartidas en 1768 pero que al parecer no fueron adjudicadas, quizás por impedirlo la oligarquía. En las aldeas de los alrededores de Osuna hay una realidad parecida; más del 80% de las tierras que se reparten entre 1768 y 1793 permanecen sin adjudicar en 1835. La Real Orden de 3 de marzo

⁹.- Arch. Municipal de Osuna, Libro 259, folio 309.

de 1835 y la Real Orden a la Diputación Provincial de 5 de abril de 1835, regulaban la cesión de bienes de Propios bajo la fórmula del “enfitéutico” y ordenaban la transmisión de las dehesas de Propios bajo la fórmula del “censo reservativo” de lo que se beneficiaron 3.518 fgs. en el término municipal de Osuna y cerca de 900 fgs. más en los otros términos que comprende el partido.

En años sucesivos por R.D. de 13 de mayo de 1837 se dan a censo, por estar plantadas de olivar, 72 fgs. 3 cel en el Partido de Albarisa a cambio de un canon del 2%. Asimismo, la Real Cédula de 21 de enero de 1838 regula el reparto a censo reservativo de tierras procedentes de Baldíos a cambio de un canon anual, y el Real Decreto de 1839 destinaba a licenciados del ejército los lotes de importante tamaño.

De esta manera llegamos al 20 de enero de 1843 en que la Diputación Provincial enviaba a los Ayuntamientos de su término una circular reguladora de un nuevo reparto para dar a censo fincas rústicas y urbanas de los pueblos. Se exceptuaban los ejidos o erillas de los alrededores de las poblaciones, pero se comprendían los terrenos de Propios repartidos por los Ayuntamientos arbitrariamente y sin la debida autorización.

Si hemos de creer el *Diccionario Madoz*, el resultado de este proceso fueron unas 12.000 o 14.000 fanegas de tierra dadas a “censo enfitéutico” las que se contabilizaban a mediados del siglo XIX. Es difícil con los datos aislados que se han recogido llegar a confirmar esa precisión cuantitativa máximo si, como hemos visto, tierra repartida no significa necesariamente adjudicada.

El hecho es que a partir de 1843 empiezan a correr tiempos distintos, comienza la década moderada y se afianza la burguesía agraria por lo que el gobierno deja de favorecer con los repartos de comunales a la pequeña propiedad para ayudar los intereses del capitalismo agrario emergente con las fórmulas desamortizadoras.

En conclusión: la documentación generada hasta el Informe sobre el Caudal de Propios, realizado en 1842, sugiere los siguientes puntos:

1.- Ha habido voluntad de repartir, y se ha repartido a lo largo de esta primera mitad del siglo XIX aunque por motivaciones no siempre claramen-

te confesadas. Se suelen alegar dos tipos de fines. Por una parte los economistas para acometer la extensión de los cultivos en tierras de Baldíos o de disfrute ganadero; y, consecuentemente, incrementar la producción. Esto es difícil de creer para Osuna donde la tierra cultivada alcanzaba el 86%. Quizás es más factible aceptar el agobio coyuntural de los problemas de subsistencia y las deudas acumuladas. También puede constatarse una grave consecuencia económica del reparto, avistada en 1845, y es que las enajenaciones de tierras concejiles imposibilitaban al Concejo responder a las deudas contraídas, creándose una grave deuda pública local de la que se lamentaba el Ayuntamiento constitucional en 1845 ¹⁰.

En cuanto a los fines sociales, justifican también los repartos con dos tipos de criterios. Por una parte los repartidores o colectivistas respecto a la propiedad, aunque no se crea una propiedad comunal con la parte de tierra que se da por sorteo y de forma gratuita. Por otra, con criterio individualista y a cambio de un censo. Los beneficiarios son los sectores más acomodados, incluso campesinos, que pueden explotar esas tierras. Este proceso cumple la función social de arraigar mano de obra y estabilizar el orden social, que es tanto como decir que cumplen una misión política.

No hay que perder de vista que históricamente se trata de un período de conflictividad campesina, de 1820 a 1839, que el malogrado Calero Amor llamaba “fase populista”, donde la constante es la lucha por el acceso a la tierra. El resultado era, sin embargo, que al romperse los usos tradicionales de los suelos comunales, tanto si se consolida la gran propiedad, como la pequeña explotación, estas necesitaban abundante mano de obra y, a ser posible barata. Por tanto, en esta difícil coyuntura muchos campesinos acabarían convirtiéndose en jornaleros.

2.- La documentación del Informe es bastante confusa respecto a las cantidades que se repartieron. Con seguridad se realizaron repartos, a través de la fórmula censal, hasta un montante de 8.030 fanegas, aunque a esta cifra se puede añadir la de las rematadas no escrituradas, las apreciadas sin subastar y las pendientes de aprecio, que suman un total de 9.695 fgs. 14 cel. Podríamos contrastar esto con las cifras dadas por Madoz como repartidas -12.000 o 14.000 fanegas- con un resultado no demasiado dispar.

¹⁰.- Arch. Municipal de Osuna: Leg. 266, folio, 489-492.

3.- El seguimiento de los casos conocidos y la forma final que adoptaron estas tierras repartidas es lo que la Profesora Gamero considera más difícil de determinar. Es decir, hasta qué punto los beneficiarios continuaron en el disfrute de sus parcelas o éstas cambiaron rápidamente de manos. Por la temporalidad de la fuente consultada no llega a darnos una visión completa sobre si se consolida el minifundio, o la permanencia de la parcelación y la explotación, o si ese minifundio es temporal y tiende a la concentración. Habría que haber consultado los amillaramientos de la segunda mitad del siglo o los Libros de Cédulas de Propiedad. En cambio es absolutamente esclarecedor el análisis de los casos concretos. Así, demuestra cómo coexisten en los repartos de baldíos y dehesas los pequeños parcelistas de dos fgs., posibles arrendatarios de antaño, junto con censualistas de más de 100 fgs., abiertamente relacionados con las grandes familias de arrendatarios ursaonenses. Esta dualidad ha sido constatada en otros Municipios como el de Marchena donde R. Mata, localizando a los adjudicatarios de suertes en el *Libro de Pajas y Utensilios*¹¹, comprueba cómo pasan de arrendatarios a censualistas. También la coexistencia del minifundio y el latifundio.

A partir de las leyes de 1833 y las que le sucedieron se pierde totalmente la función social del reparto en beneficio de la propiedad individual. Será la oligarquía local quien controlará los repartos a través de los Ayuntamientos y Diputaciones. Por tanto, puede decirse que hay un antes y un después de esta fecha. Como apunta M. Gamero puede que los repartos sirvieran en principio para fijar al jornalero a la tierra, o para tener mano de obra para explotaciones de mayores dimensiones, pero los auténticos beneficiarios del reparto fueron los labradores de tipo medio, con influencias en el mundo municipal. Trae a colación de este fenómeno el caso de las dehesas de Trujillo y Gamarra donde D. Cristóbal Govantes tiene arrendadas en 1835, 103 fgs. 3 cel. ; 58 fgs. D. Casimiro Angulo y el resto se encuentra repartido en suertes de 2 fgs. a braceros, según el reparto de 1813¹². O el caso de la dehesa de Alcalá en El Rubio a la que luego me referiré. Investigaciones realizadas para otros términos municipales sevillanos como es el caso de la campiña carmo-

¹¹.- Mata, R. (1987): Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir. Madrid, MAPA.

¹².- Arch. Municipal de Osuna, Libro 529, "Expediente General para data a censo de las fincas de Propios".

nense ¹³, avalan esta conjetura teniendo el testimonio de la dehesa Legua Legal que fue repartida en lotes de más de 100 has. M. Gamero también apunta cómo la Real Orden de 3 de marzo de 1835 al especificar el destino de los fondos de las ventas, y darle tan poco margen de beneficio a los Ayuntamientos, obraría en el desinterés que pusieron los mismos en que se llevaran a buen fin los repartos.

4.- Finalmente, habría que preguntarse si dentro de este sistema están todos contentos o hay “agraviados”. La respuesta es que los repartos en Osuna cuentan con detractores y partidarios.

El pueblo ejerce presión para que se repartan las tierras pero los campesinos y jornaleros salen mal parados desde el punto de vista que la obtención de una pequeña propiedad los quita de poder trabajar para otros. Sin embargo, hay que decir que quedan “establecidos” y que esa situación no genera tensiones ya que, supuestamente, todos sacan para comer.

Por su parte los grandes propietarios y los labradores acomodados, que usufructuaban las tierras concejiles, se opusieron con todas sus fuerzas a las medidas repartidoras. Es el caso de los Cepeda ¹⁴, de los Barrientos o de los Tamayo, arrendatarios de la Casa Ducal pero también de los Propios. Y es el caso de otras conocidas familias como los Govantes (administrador de las rentas diezmales) o de los Valdivia, que según consta en las actas capitulares son arrendatarios de bienes de propios en el siglo XVIII. Sus presiones frente al reparto se explican por el papel importantísimo que juegan estas tierras para el sostenimiento de la importante cabaña ganadera, presumiblemente en gran parte de su propiedad ¹⁵. En cuanto al éxito de estas presiones se entiende por

¹³.- Parias Sáinz de Rozas, M. (1983): “Las transmisiones de tierras dadas a censo por municipios en el siglo XIX” en ACTAS DEL III COLOQUIO DE HISTORIA DE ANDALUCIA, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, p.p. 23-42.

¹⁴.- Hay otras generaciones de Cepeda en la época de la Restauración, el más destacado de los cuales es Manuel Cepeda Alcalde, que Rodríguez Marín localiza como “pariente por línea curva, mixta o quebrada de Santa Teresa”. Es un hombre con pocas simpatías que, a pesar de su gran fortuna, el día que muere -15 de junio de 1884- “El Ursaonense” (n. 88) sólo dice: “Ha fallecido el Sr. D. Manuel de Cepeda Alcalde, uno de los más opulentos propietarios de esta villa. En paz descanse”. Quizás porque era prestamista. Su hermano Ignacio fue amante de Gertrudis Gómez de Avellaneda.

¹⁵.- Existen 65.454 cabezas en el término: 40.582 lanar, 13.585 caprino, 3.440 asnal, 1.467 caballar, 2.094 boyal, 1.365 vacuno, 2.921 cerda.

el control que tenían sobre los concejos municipales y la administración en general e, incluso, la utilización de falsos informes y tretas para que los jornaleros no se presentaran a los mismos.

En conclusión, los resultados benefician tanto a los labradores de tipo medio con influencias, que pudieron acaparar suertes, como a los grandes propietarios que se quedaron con mano de obra asalariada. Después de todo los primeros resultados paradójicos de la política liberal en esta primera mitad del siglo. A veces las relaciones informales entre individuos y grupos explican más que los hechos institucionales y legales. En este caso parece haber una especie de entente socio-económica que, en cierta forma, los deja a todos “contentos” dentro del sistema: unos como labradores de las explotaciones, otros como mano de obra.

B.2. EL MERCADO DE LA TIERRA en la segunda mitad del siglo XIX.-

Parecía interesante dar un paso más para comprobar quiénes eran finalmente los favorecidos por los proyectos que sobre la tierra genera el liberalismo económico. De esta manera se consultó otro tipo de documentación, las transacciones de tierras realizadas en Osuna y recogidas en las Notarías del Arch. de Protocolos Notariales de Sevilla. También las transacciones de tierras referidas a la quiebra de la Casa Ducal de Osuna y contenidas en el Arch. de Protocolos Notariales de Madrid¹⁶. Obviamente estas informaciones no sirven para cuantificar lo que fue el movimiento total de las tierras de Osuna en el siglo XIX para lo que habría que haber visto las notarías específicas de este término. Aquí tan sólo se recoge el movimiento de unas 7.502 has. 95 a 67 ca. y un montante dinerario de 6.562.177 rs. Esta extensión es de un 10% de las 76 mil fgs. que tiene el término de Osuna y un 16,4% de las 40.000 fgs. que dice Madoz que existían entre vinculadas o de amortización (además 14 mil concejiles y 19 mil particulares y de mala calidad) (cuadro nº 1).

¹⁶.- Las 121 compraventas recogidas forman parte de dos trabajos específicos: Parías Sáinz de Rozas, M. (1989) op. cit. en Nota (2) y Parías Sáinz de Rozas, M. (1983): Vicisitudes del patrimonio rústico del XII Duque de Osuna, en ARCHIVO HISPALENSE, n. 201, p.p. 73-107.

A pesar de ello puede ser una muestra indicativa de dos realidades. La primera, lo que pudieron suponer los PROCESOS DESAMORTIZADORES en un mercado local. De las 121 compraventas registradas, 72 son ventas judiciales y 49 ventas libres. No hay que descartar que alguna fuera segunda venta de procedencia desamortizada. Por tanto el peso de los bienes desamortizados es muy importante en esta muestra de mercado local de la tierra, sobre todo, hasta los años 40 y después de la década de los 80. La segunda la identidad de los nuevos propietarios de tierra conformadores de un sistema social que cierra filas para preservar su organización de poder y dominio.

No viene al caso comentar las 121 compraventas de tierras recogidas, pero sí unos cuantos procesos que se hacen notar por: la importancia de la cantidad comprada; las historias de los protagonistas; o la entidad de lo que compran.

Atendiendo a esta casuística los siete más destacados por la cantidad que han comprado son:

José M. Bustillo prop. de Osuna	250 has (1 compra, 1855)
José M. Benjumea prop. de Sevilla	318 has (1 compra, 1855)
Mq. Gomera, prop. de Osuna	456 has (1 compra, 1859)
Mq. Casa Tamayo, Osuna	513 has (1 compra, 1859)
Mariam Baylles, prop. Sevilla	639 (2 compras, 1855)
Ildfonso Fer. Wanmooch, sin prof. Sevilla	993 (3 compras, 72-75)
M. Carmen Canaleta, prop. Sevilla	1490 has (3 compras, 80-90)

El mercado de la tierra que resulta de los procesos desamortizadores y desvinculadores facilita como se ve la compra de importantes extensiones indivisas o poco parceladas (en sólo tres compras se consiguen 1.490 has), esta tendencia es propia de los procesos de venta de propiedades de la segunda mitad del siglo, aunque también se ven concentraciones en el mercado de la tierra de la primera mitad del siglo, es el caso de Domingo de Silos Estrada propietario de Osuna que realiza, entre 1838 y 1840, 10 compras de tierra (la mayoría entre 1 ó 2 has, la que más de 30 has) consiguiendo un total de 50 has más o menos concentradas en torno a un sitio llamado Carpintera. Típico ejemplo de cómo se consigue una propiedad de tipo medio desde una propiedad dividida por la desamortización religiosa.

Una segunda visión particularizada la dan las historias de los protagonistas. Los compradores que aparecen en estas compraventas de tierras son un buen muestrario de los beneficiarios de la desamortización.

Por una parte la nobleza hacendada o vinculada a la tierra de antaño: el conde de Vallehermoso, de Ecija (168 has); el marqués de la Gomera, de Osuna (456 has); la marquesa de la Motilla, de Sevilla (96 has); el marqués de Casa Tamayo (513 has).

A destacar entre ellos al marqués de Casa Tamayo que aparece en 1855-59 primero vendiendo y después volviendo a comprar a la propietaria de Sevilla Mariam Baylles la Hacienda Cabezuela de 513 has. Según Andreas Bischofberger¹⁷ son una familia noble de Osuna que en 1774 consiguen un marquesado. Poseen muchos bienes raíces y gestionan ellos mismos las explotaciones. Sus tierras están vinculadas a dos mayorazgos. Con el tiempo van redondeando sus posesiones, mejorando cultivos y eliminando deudas. Se especializan en el cultivo del olivo, cereales y ganadería. Después de la Restauración siguen enriqueciéndose y en la década de los veinte ocupan el segundo puesto en la lista de mayores contribuyentes (con 11.513 ptas.) después del marqués de la Gomera (Cristóbal Govantes de Soto). En cambio no tienen una gran incidencia en la vida política. El VII marqués fue concejal conservador (1910-1912) pero pasa a la historia social por el ser el que imponía el jornal más alto. En cuanto al marqués de la Gomera es uno de los muchos títulos del sexenio absolutista, creado por Fernando VII para Manuel Tamayo Carvajal. El nombre del título lo da el cortijo de la Gomera. Rodríguez Marín el detractor del marqués de la Gomera se refiere a él diciendo que el título no es por el “renombrado peñón cercano al estrecho de Gibraltar, sino de un cerrillo de chicha y nabo”¹⁸. Económicamente son los primeros contribuyentes con gran diferencia sobre los demás ricos locales (17.056 ptas.).

17.- Bischofberger, A. “La familia Tamayo de Osuna: conciencia estamental de la pequeña nobleza del siglo XVIII” citado por Guggisberg, H.R. (1995): “Osuna a finales del Antiguo Régimen. Un proyecto de investigación de la Universidad de Basilea (Suiza) en Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVII). Sevilla, Ayuntamiento de Osuna, Universidad de Sevilla, p.p. 433-441.

18.- “El Alabardero”, n. 245, febrero, 1882.

Por otra parte entre los llamados propietarios, un término genérico y controvertido con el que gusta mucho intitularse en el siglo XIX, encontramos a Domingo de Silos Estrada, síndico y miembro del Cabildo del Ayuntamiento de Osuna en 1836, que compra 49 has. Y, entre los comerciantes a José Vera de Sevilla, que compra en 1855 el Cortijo Abujetero, de 258 has; o a Ramón González Pérez de Sevilla, que compra en 1848 la Dehesa de Torrejones de 221 has.

Dos niveles más se acreditan con fuerza, el de los labradores propietarios como José María Benjumea de Sevilla, que compra en 1855 el Cortijo Abujetero de 318 has. Este cortijo en un solo año (1855) está en tres manos diferentes lo que también es un índice de la importante movilidad que tiene la tierra en el siglo XIX: José M. Bustillo (propietario de Osuna) se la vende a José M. Benjumea (propietario de Sevilla). Benjumea se la retrovende a Bustillo. Y Bustillo se la vende a José Vera comerciante de Sevilla. También notable la actuación de Antonio Hardaza de Puebla de Cazalla, que compra en 1872 el Cortijo de Pozosanto de 166 has. Y el nivel de los que no declaran ninguna profesión como Ricardo Rubio de Sevilla que hace cuatro compras de suertes procedentes del clero de Osuna por un total de 9 has (1880); o, José Cascajosa de Osuna, que en dos compras se hace con dos suertes de tierra de procedencia judicial por un total de 24 has.

Finalmente, una tercera visión la proporciona la entidad de lo que compran. Lo primero a destacar es el origen desamortizado del 59% (72 de 121) de las compraventas. En términos reales supone muy poco (apenas 116 has) ya que se han comprado en pequeñas unidades (suertes, matas...) y apenas cubren el 1,5% del montante global traspasado de mano (7.502 has). Lo segundo destacable, desde el punto de vista del Municipio señorial, es cómo se hace notar en este proceso de ventas la presencia de tierras procedentes de los vínculos de la Casa Ducal de Osuna a partir de los años 1873-79 (seis cortijos, el más importante de los cuales es Girón de 556 has) hasta un total de 699 has. En tercer lugar se observan también varios pactos de retroventa como los que funcionan sobre el Cortijo Abujetero (Benjumea-Bustillo-Vera); la Hacienda Cabezuela (marqués de Casa Tamayo-Baylles); o la Dehesa Las Tiezas (Francisco Torres Linero-familia Canavachuelo). En cuarto y último lugar hay fincas cuya historia es muy conocida. Por ejemplo la Dehesa de Buenavista en Osuna, una de las principales de entre las 38 dehesas, de 1.200 fgs. de extensión, en origen de Fernando Valdivia, y que se compra por partes: 126 has por M. Baylles y 127 has por Ildefonso F. Wanmoch.

Más conocido es aún el caso de la Hacienda de Alcalá, según Madoz la más grande del término con 2.200 fgs. Una parte, 149 has es comprada a un Sr. García en 1855 por el conde de Vallehermoso quién después en 1858 vende 96 has a la marquesa de la Motilla de Sevilla. Lo interesante de esta propiedad es su origen de Propios lo que desencadena uno de los más importantes pleitos conocidos entre los ricoshombres de Osuna y el Municipio. La historia es como sigue. En 1813 había sido repartida a los moradores de El Rubio (636 fgs. 1 1/2 cel). En 1828 parte de estas tierras se les quitan a sus tenedores y se destina a “dehesa de potros” y no les son restituidas. Más tarde la junta de Propios, a petición de Cristóbal Govantes, la arrienda para “dehesa de cabras” y se las queda para su disfrute en contra de las reclamaciones de los vecinos de El Rubio y de su Ayuntamiento para que se devolvieran a “censo reservativo” a sus antiguos propietarios. El tema no parece tomarse en serio hasta un Cabildo Extraordinario del Ayuntamiento de Osuna de 17 de septiembre de 1836, siendo Alcalde el marqués de Casa Tamayo y Síndico Domingo de Silos Estrada. El Ayuntamiento, temiendo funestos resultados, según reza el escrito, acuerda que el Ayuntamiento de El Rubio proceda al reparto en suertes de 3 fgs., primero a los braceros, y lo que sobre en suertes de 8 a yunteros, todo por sorteo. Y de esta manera parece darse por zanjado el pleito.

* * *

Otros estudios ¹⁹ demuestran que a medida que transcurren los años finales del siglo XIX y principios del XX se agudiza la polarización entre concentración y dispersión de la propiedad y que en 1915 minifundismo y latifundismo se yuxtaponen. El 42,93% de los propietarios tienen menos de 2 has y ocupan el 1,46% de la superficie agrícola. En tanto que el 1,65% de los propietarios poseen más de 500 has y ocupan el 40,05% de la tierra. Finalmente un grupo intermedio, el 9,06% del total, tienen entre 50 y 200 has. y ocupan el 44,25% del suelo.

En el importante cambio de estructura de la propiedad que F. Abbad localiza en estas fechas de principios de siglo tiene una responsabilidad directa el mercado. Tierras procedentes de la quiebra de Osuna y tierras proceden-

¹⁹- Abbad, F. Bernal, A.M. y otros (1977): *Classes dominantes et societe rurale en Basse-Andalousie*. París, Boccard.

tes de la ruina de agricultores del término propician un importante trasvase de propiedad hacia forasteros: de los agricultores que poseen más de 250 fanegas de tierra, 45 son residentes y 35 forasteros. En este trasvase se hace notar la presencia de compradores de los pueblos vecinos pero, sobre todo, de El Rubio. Este es también el sentir popular que lo canta de esta manera ²⁰:

“Topecano está malo
Calderón se está muriendo
La Turquilla agonizando
Y El Rubio se está riendo”.

“El Paleto” también recoge que en 1911 más de 25.000 fanegas de tierras, con nombres como: Alcalá, Calderón, La Turquilla, Consuegra, Cantalejos, Arenoso, Cargalechones, pasaron a manos de hacendados forasteros unas en renta y otras en venta. Las repercusiones también se hicieron notar para la mano de obra que se traía, muchas veces, de donde eran los nuevos cultivadores.

B.3 Nos quedaría por comentar de qué forma afectó el PROCESO DESVINCULADOR a los vínculos más importantes de Osuna, los de la Casa Ducal ²¹ (cuadro nº 2). Con independencia de las posibles valoraciones que pueden hacerse sobre las repercusiones de la desvinculación señorial en la estructura de la propiedad, este es un caso bastante atípico puesto que no hay un proceso normal de ventas para recapitalizarse y sanear el negocio; sino un auténtico desmantelamiento del patrimonio contra el empréstito de los 90 millones concedido por Urquijo, en 1863. El mismo era a devolver en 55 años, hipotecándose el patrimonio rústico en garantía del empréstito y después permitiéndosele su venta si el importe se destinaba al pago de los obligacionistas.

Las cifras que rezan en nuestro poder nos dicen que de las aproximadas 23.000 fgs. que poseía en el término de Osuna se hipotecan unas 17.000 fgs. entre 1870 y 1883. Nos consta, por los Protocolos Notariales de Madrid

²⁰.- Según “recopilación de cantos populares” de Rodríguez Marín. “El Paleto” diciembre de 1979.

²¹.- Sobre este caso se ha escrito bastante: Atienza, I. (1987); Atienza, J. y Mata, R. (1986); Parias, M. (1983).

que se venden 1.170 fgs. y que en 1896 están en venta 4.623 fgs. más. Es decir, se crea un importante mercado con estas propiedades.

Pero, quizás este sea un caso atípico para sopesar la importancia de la desvinculación en una villa de señorío por la especial situación de hipoteca en la que se encuentra el patrimonio.

No hay pues un desenlace homogéneo para toda la propiedad altonobiliaria campañesa. Esta es la espectacular ruina o el desmantelamiento de un patrimonio que anteriormente estaba cohesionado por razones de la vinculación jurídica. Pero otras casas de la alta nobleza (Alba e Infantado, incluso Medinaceli) rentabilizan hasta los años 30 de otra manera más positiva para ellas la desvinculación. Si a veces venden parte de su patrimonio es para abandonar sus hábitos rentistas en favor de la explotación directa por lo que la tendencia es a la estabilidad de la propiedad altonobiliaria.

En el caso de Osuna hay que esperar hasta fines de los 60 para ver los resultados de este importante proceso de ventas ya que el duque de Osuna tenía tierras en 18 municipios de las provincias de Sevilla y Córdoba, o en 25 administraciones andaluzas.

Este mercado de la tierra de grandes fincas, compradas también indivisas, refuerza de entrada la estructura latifundista decimonónica ya que los grandes beneficiarios son la burguesía labradora (Eugenio Benjumea, Gamero Cívico, Francisco Torres) aunque posteriormente se vaya dividiendo por la acción de la herencia burguesa o las ventas especulativas.

En cualquier caso “se mueve la tierra” y ese es el objetivo del sistema liberal burgués que permite por una parte el acceso de la nueva burguesía a tierras que podían ser o no de dudosos títulos (privilegio rodado en 1464 a Téllez Girón) pero que, en el momento que se aceptan como garantía de un empréstito y entran en el mercado, funcionan como legítimas. Por otra, la generalización de la explotación directa y la aparición de la mediana propiedad.

EN CONCLUSION, la verdadera reforma consistió en quitar las trabas, que decían que la tierra era inamovible, de las manos de la Iglesia, los Señores y los Municipios. El resto de las pretensiones repartidoras o distribuidoras, es decir, la parte social del proyecto entra en choque frontal con el verdadero meca-

nismo distribuidor que no son las “leyes de los reformadores” sino las “leyes de mercado”. El mercado es un elemento reestructurador de la propiedad pero no necesariamente en un sentido repartidor. La razón es que el mercado también sirve para establecer un valor coyuntural de la tierra y cuando la demanda es mucha y la oferta escasa, los precios se disparan. De esta manera, los proyectos se les van de las manos a los reformadores porque los elementos correctores no se aplican o no funcionan por la obstrucción de intereses partidistas.

Por otra parte, la “economía política” hace aguas desde el momento que asimila realidades que políticamente puede ser válido asimilarlas (propiedad y explotación), pero que no lo es desde el punto de vista económico.

Pero, la principal paradoja relacionada con la propiedad, o el primer criterio ambiguo, es identificar la extracción de una renta económica y de un modo de vida con la necesidad de la posesión de la tierra. Efectivamente esto podía tener un peso específico en el Antiguo Régimen donde la tierra como fuente de extracción de renta estaba asimilada como propiedad en unos porcentajes altísimos. Sin embargo, ni en la más extrema de estas situaciones, en esta coyuntura del Antiguo Régimen está ausente la figura del arrendador o del censalista (que implica obtención de renta sin la nuda propiedad).

En el siglo XIX y para entender esta reivindicación nos tenemos que remitir a la mentalidad campesina, alentada posteriormente por otras corrientes ideológicas típicas del siglo XIX, que discuten la bondad de diferentes tipos de propiedad bien individual, bien colectiva. El modelo preeminente de organización social, el que se impone mayoritariamente, el liberal, consagra esta línea de tendencia que hace imposible que la reforma se plantee sobre un lecho que no sea la propiedad en alguna de sus dimensiones o fórmulas.

Sin embargo otra de las grandes contradicciones es que en el siglo XX se sigue insistiendo en un modelo reformista basado en el reparto de la propiedad, incluso, cuando ya se tienen suficientes elementos de juicio como para saber la inviabilidad económica de la pequeña explotación “per se”.

En este sentido la reforma de la democracia da un salto cualitativo y, entendiendo cuáles son los parámetros en los que se tiene que desenvolver el modelo de desarrollo económico, obvia por primera vez el tema de la reforma de la propiedad de la tierra y vincula el buen fin del proyecto a los modos de explotación y producción, a través de fórmulas contractuales de arrendamiento.

La segunda paradoja es que la tierra ha sido utilizada como un “comodín político” con el que se ha transaccionado para contentar a distintos grupos sociales simultáneamente, con el consiguiente embarullamiento de la organización social en libertad.

En el siglo XIX al buscarse una base social censitaria, fiel y agradecida económicamente, en la que apoyar el control político, se establecieron los límites “posibles” de la reforma casi apriorísticamente. En el siglo XX, desde una base social con sufragio democrático, está también claro cómo buscar los apoyos políticos: primero reforma agraria frustrada, después subvenciones y PER hasta que duren.

Por último y para cerrar con lo que empecé, hay una tercera paradoja relacionada con la agriculturas y la productividad.

Se ha intentado manipular la tierra, como bien económico, con el mismo criterio a lo largo de tres siglos: criterios productivistas, agraristas, etc., pensando que sólo éstos daban valor a esta fuente de riqueza y que por tanto, sólo desde ellos, se podían encontrar soluciones al hambre social.

Esta asimilación entre tierra y riqueza (en el sentido más amplio del término) tiene claros resabios fisiócratas por un lado (tierra, patrimonio, patria, poder) e influencias nobiliarias (tierra, señorío, prestación, exención fiscal, etc.). O sea, que el que poseía la tierra iba a tener: la renta económica por excelencia, por no decir la única fuente de riqueza; la exención fiscal que daba un patrimonio que abría las puertas del ennoblecimiento; y, en tercer lugar, poder.

Naturalmente estos criterios se vuelven menos ciertos o inseguros en la medida en que se consigue más productividad (con mecanismos como abonos, riegos ...) en espacio de tierra mucho más reducidos. Por lo que, en primer lugar, no se necesita tanta tierra para producir bienes necesarios para el consumo como se pensaba en el siglo XVIII y XIX. Y, en segundo lugar, de no tenerse en cuenta esto se obtienen excedentes que hunden los mercados. Lo que es bastante obvio cuando la agricultura nacional se somete a un contraste, por más señas, tremendamente competitivo.

En la reforma de la democracia se siguió insistiendo en el criterio productivista cuando faltaban dos años para entrar en el mercado europeo. No es necesariamente el que sea un factor de producción, sino el hecho de que también es un activo económico y un bien de consumo con el que se puede transaccionar, lo que se debería haber tenido en cuenta.

* * *

En este artículo no se trata de reabrir el debate ideológico decimonónico, está pasado y por demostrar que sirva hoy día. Se trata de que los historiadores sigamos buscando los matices que explican el resultado del proceso en los términos que se consumó. Pero, a su vez la sociedad debe buscar un remedio a sus problemas económicos desde situaciones realistas, desde posiciones creíbles y no desde el romanticismo de los programas del siglo XIX.

Cuadro 1

Compradores de tierra en Osuna a través de las notarias sevillanas (1835-1899).

	<u>Extensión</u>	<u>Precio</u>	<u>Origen</u>
<u>Domingo de Silos Estrada</u> (propietario de Osuna)			
1-1838- 1s. Portuguesa (Osuna)	3 has. 20	85-	14.300 rs. (Desam)
2-1838- 1s. Carpintera (Osuna)	30 00	00-	300.000 rs. (Desam)
3-1839- 1s. Medicio Cahiz(Osuna)	1 92	51-	7.100 rs. (Desam)
4-1839- 1s. Carpintera (Osuna)	64	17-	3.100 rs. (Desam)
5-1839- 1s. Carpintera (Osuna)	2 56	68-	7.000 rs. (Desam)
6-1839- 1s. Chavera (Osuna)	1 28	34-	7.100 rs. (Desam)
7-1839- 1s. Carpintero (Osuna)	1 92	51-	10.700 rs. (Desam)
8-1840- 1mat.Carpintera (Osuna)	64	17-	3.400 rs. (Desam)
9-1840- 1mat.Guillo Vereda (Osuna)	5 77	53-	57.600 rs. (Desam)
10-1840-1s. Arjona (Osuna)	1 92	51-	4.400 rs. (Desam)

	49 has. 89	27	414.700 rs.
 <u>Marian Estrada</u> (sin profesión de Osuna)			
1-1840-1s. Salinas Pardilla (Osuna)	5 has. 77	53	23.448 rs. (Desam)
2-1841-1s. Higuera (Osuna)	96	25	3.000 rs. (Desam)

	6 has. 73	78	26 448 rs.

Manuel Barrera (propietario de Osuna)

1-1838- 1s.Hda Carpintero (Osuna)	8 has.	98	38	58.600 rs. (Desam)
2-1839- 1s.Senda Gato (Osuna)	6	41	70	30.200 rs. (Desam)
3-1840- 1s.Senda Gato (Osuna)	1	92	51	27.100 rs. (Desam)
4-1840- 1s.Senda Gato (Osuna)	1	92	51	20.000 rs. (Desam)
5-1841- 1s.Senda Gato (Osuna)	1	28	34	18.100 rs. (Desam)

20 has. 53 44 154.000 rs.

Marian Baylles (propietaria de Sevilla)

1-1855- 1 Dh. Buenavista (Osuna)	125 has.	77	32	70.000 rs. (Valdivia)
2-1855- I Hda.Cabezuela (Osuna)	513	36	00	218.557 rs. (MqCasaTamayo)

639 has. 13 32 288.557 rs.

Conde de Vallehermoso (noble de Ecija)

1-1855-1 Hda.Alcalá (Osuna)	149 has.	51	61	111.100 rs. (García)
2-1865-1s. Alvarisa (Osuna)	19	25	10	120.000 rs. (Mqsa Motilla)

168 has. 76 71 231.100 rs.

José María Benjumea (propietario de Sevilla)

1-1855- 1 Cort Abujetero (Osuna)	318 has.	92	49	100.000 rs. (Bustillo)
----------------------------------	----------	----	----	------------------------

José María Bustillo (propietario de Osuna)

1-1855- 1 Cort. Abujetero (Osuna)	250 has.	26	30	100.000 rs. (Benjumea)
-----------------------------------	----------	----	----	------------------------

Jose Vera (comerciante de Sevilla)

1-1855- 1Cort Abujetero (Osuna) 258 has. 60 51 176.600 rs.(Bustillo)

Mq. Casa Tamayo (noble de Osuna)

1-1859- 1Hda Cabezuela (Osuna) 513 has. 36 00 223.431 rs. (Baylleres)

Mqsa Casa Tamayo (noble de Osuna)

1-1868- 1s. Puerta Palo (Osuna) 8 has. 98 00 12.250 rs. (VegaOshiel)
(Antes desamortización Parroquia de Osuna.)

Mq. Gomera (noble, propietario de Osuna)

1-1859- 1 Cort. Birrete (Osuna) 456 has. 89 04 320.000 rs. (Kith)

Mqsa. Motilla (noble de Sevilla)

1-1859- Hda Alcalá (Osuna) 96 has. 25 50 328.000 rs. (Conde
de Valhermoso antes
Propios de Osuna)

Ildefonso Fernando Wanmooch (sin profesión de Sevilla)

1-1872- 1 Cort. s/n (Osuna) 166 has. 59 00 130.000 rs.
(Buen.Castro)

2-1874-Dhs Buenavista (Osuna) 127 has. 38 00 50.000 rs.
(Fer Valdivia)

3-1875- 3Cort Rosal/Jabonero/Jilen 699 has. 39 00 483.080 rs.
(Barrientos)

993 has. 36 00 663.080 rs.

Ramón Mauri Puig (clérigo de Sevilla).

1-1877- 1p.Cort Juncal (Osuna)	3 has.	68	00	11.050rs. (Dq.Osuna)
2-1879- 1s Cort.Juncal (Osuna)	4	31	00	12.325rs. (Dq.Osuna)

	7 has.	99	00	23.375 rs.

Dolores Canavachuelo (propietaria de Sevilla)

1-1878- 1Dhs Tiasas (Osuna)	22 has.	30	00	40.000rs. (Ter Estrada)
-----------------------------	---------	----	----	-------------------------

Francisco Torres Lineros (propietario de Osuna)

1-1879- Dhs Tiezas (Osuna)	22 has.	30	00	70.000 rs. (Canavachuelo)
----------------------------	---------	----	----	------------------------------

Francisca Canavachuelo (propietaria de Sevilla).

1-1885- 1Cort. Albañil (Osuna)	198 has.	67	00	102.000 rs. (Santos Monter)
--------------------------------	----------	----	----	-----------------------------

María del Carmen Canaleta (propietaria de Sevilla).

1-1880- 1cort. Término (Osuna)	1.468 has.	67	00	347.972 rs. (quiebra)
2-1880- 1cort. Término (Osuna)	6	00	00	12.000 rs.(M. Mazuelo)
3-1890- 1p Hda Salado (Osuna)	15	43	00	23.576 rs. (quiebra)

	1.490 has.	10	00	383.548 rs.

Ramón González Pérez (comerciante de Sevilla).

1-1848- 1Dhs. Torrejones (Osuna)	221 has.	38	65	24.000 rs.(ManMedina)
----------------------------------	----------	----	----	-----------------------

Antonio Hardaza (labrador, propietario de Puebla de Cazalla)

1-1872- 1cort Pozosanto (Osuna)	166 has.	59	00	100.000 rs. (Buen.Castro).
---------------------------------	----------	----	----	-------------------------------

Manuel García Borjano (propietario de Osuna)

1-1880- 1s Algarrobo (Osuna)	1 has.	06	00	3.200rs. (Judicial)
2-1880- 1s Chica (Osuna)	1	22	00	5.560 rs. (Judicial)
3-1883- 1s Capa Parda (Osuna)	2	57	00	4.796 rs. (Judicial)

4 has. 85 00 13.556 rs.

Ricardo Rubio (sin profesión de Sevilla)

1-1880- 1s Hidalgo (Osuna)	1 has.	20	00	3.800rs. (judicial clero Osuna)
2-1880- 1s Esparraga (Osuna)	1	60	00	4.790rs. (judicial clero Osuna)
3-1880- 1h Palomar (Osuna)	1	19	00	6.000rs. (judicial clero Osuna)
4-1880- 1s Hidalgo (Osuna)	5	72	00	24.000rs. (judicial clero Osuna)

9 has. 71 00 38.590 rs.

José Cascajosa (sin profesión de Osuna)

1-1881- 1s Algarrobo (Osuna)	1 has.	08	00	8.924rs. (Judicial Nacional)
2-1881- 1s Pozuelas (Osuna)	23	74	29	40.124rs. (Judicial patronato)

24 has. 82 29 49.048 rs.

	S. XVIII. Renta y patrimonio en el Reino de Sevilla					S. XIX. Ducados de Arcos y Osuna			S. XIX. Provincia de Sevilla			S. XIX. Ducados de Arcos-Osuna	
	ARRENDAMIENTOS (1730)		PATRIMONIO (1752)		BIENES HIPOTECADOS (1861)			VENTAS DE TIERRA (1870-1883)			FINCAS EN VENTA (1896)		
	Superficie arrendada	Superficie no arrendadas	Renta (rs. v.)	Extensión (fanegas)	Producto (rs. v.)	Extensión (fanegas)	Valor (rs. v.)	V. medio	Extensión (fanegas)	Valor (rs. v.)	P.M.	Tipo finca	Extensión (fanegas)
Algodonales													
Arahal (Admón)				1.121	155.795							1 Dehesa	3.088
Archidona (Admón)	19.334	588	111.571	17213	402.034	18.894,5	10.863.900	574,9	3.579	1.955.200	546	1 Cort. + 10 h. + 1 Hta.	1.049
Arcos Frontera	7.309	521	27082	7247	158.089	1.860	933.156	501,6					174,6
Bailén (Admón)				11.256	325.963	9.718	4.583.343	471,6				4 h. + 1 viña	
Burguillos (Admón)						263	499.423	1.898,9					
Casares						2.180	1.467.781	673,2					
Corrales						11.520	5.589.275	485,1					
Cuatrovillas (Admón)						27	13.163	487,5				1 Cort.	27
Dos Hermanas						5.044	3.009.974	596,7					
Gibraleón									7	17000	2.428		
Lantejuela				27076								1 Dh. + 2 h.	6.237,3
Mair. Alcor (Admón)						845	195.307	231,1				4 Cort. + 1 h.	509,1
Mair. Aljar. (Admón)						2.233	1.380.457	618,2					
Marchenas y Paradas (Admón)						706	426.400	603,9					
Martín Jara				16.676	813.796	23.257	15.210.113	654	4.822	2.039.000	422,8	1 Hta. + 1 h.	26,4
Morón Frontera (Admón)						62	20.830	336,2					
	16.010	1.090	93.060	14.292	532.181	14.913	7.363.588	493,7	16	8.950	559	6 Cort. + 1 h. + 1 Hta. + 1 Rancho	2.403,8
Olvera (Admón)													
Ortegicar	5.923	1.122	20.354	13.522	391.358	7517	7840.156	1.042,9	424	246.000	580	1 Cort. + 1 palmar	2.103
Osuna (Admón Térm.)	3.160	1.091	13.999	2.878	113.045							3 Cort. + 5 Hta.	4.117
Palacios-Villafraña (Admón)	23.422	1.280	224.970	23.861	1.674.546	6.952	3.720.624	535,1	1.179	862.875	731	53 Cort. + 28 h.	4.623,7
Puebla Cazalla (Admón)						2.711	2.902.834	1.070,7				1 s.	1,5
Pruna (Admón)	5.848	2.198	42.947	5.038	207815	8.275	4.830.285	583,7	1.164	495.500	425	3 Cort. + 3 h.	5.249
Rota				41.706	507431	9.672	6.581.601	680,4	1.142	806.000	705	10 Cort.	1.716,3
Rubio (El)				2.126	148.552							2 s.	6,5
Sanlúcar de Guadiana y otras						1.050	520.388	495,6				4 Cort. + 16 trozos	420,2

